



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2024-126-GCABA-AJG

Buenos Aires, Lunes 26 de Febrero de 2024

Referencia: EX-2024-05292962-GCABA-FACOEP - PRESUPUESTO FACOEP 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 70 y 5622 (textos consolidados por Ley N° 6588), los Decretos Nros.1000/99 y 146/23 y el Expediente Electrónico N° 5292962-GCABA-FACOEP/24, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024 formulado por la empresa Facturación y Cobranzas de los Efectores Públicos S.E (FACOEP S.E), organismo fuera de nivel creado por la Ley N° 5622 bajo la órbita del Ministerio de Salud;

Que por Ley N° 70 se aprobó el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por el artículo 73 de la citada Ley se estableció que los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitan a la Oficina de Presupuesto;

Que asimismo, el artículo 75 de dicha Ley dispone que la Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades en cuanto a si se encuadran en el marco de las políticas, planes y estrategias fijadas y aconseja los ajustes a practicar en aquel si, a su juicio, la aprobación del mismo sin modificaciones pudiere causar un perjuicio patrimonial al Estado o atentar contra los resultados de las políticas y planes vigentes;

Que, por su parte, el artículo 76 establece que corresponde al Poder Ejecutivo aprobar, en su caso, los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado con los ajustes que considere conveniente;

Que, el artículo 39 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 76 de la Ley N° 70 establece que, para la aprobación de los presupuestos, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 146/23 se aprobó el cronograma para la formulación de los presupuestos de las empresas públicas, sociedades del Estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio del año 2024, de conformidad con el Anexo II integrante del citado Decreto;

Que, en el marco normativo citado, la Direcci3n General de la Oficina de Gesti3n P3blica y Presupuesto dependiente de la Subsecretar3a de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas elabor3 el informe pertinente, en cumplimiento con lo establecido por el art3culo 75 de la Ley N3 70, aconsejando la aprobaci3n del presupuesto 2024 de la citada Sociedad del Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los art3culos 102 y 104 de la Constituci3n de la Ciudad Aut3noma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUT3NOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art3culo 13.- Aprobar el presupuesto para el ejercicio del a3o 2024 de la Sociedad del Estado Facturaci3n y Cobranzas de los Efectores P3blicos (FACOEP S.E.), Organismo Fuera de Nivel bajo la 3rbita del Ministerio de Salud, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2024-07259969-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Art3culo 23.- Estimar los ingresos corrientes de la citada Sociedad en la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.980.222.644), y fijar en la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.980.222.644) los gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla en el Anexo I (IF-2024-07259969-GCABA-DGOGPP).

Art3culo 33.- El presente Decreto es refrendado por los se3ores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y por el se3or Jefe de Gabinete de Ministros.

Art3culo 43.- Publ3quese en el Bolet3n Oficial de la Ciudad Aut3noma de Buenos Aires, comun3quese a la Direcci3n General de la Oficina de Gesti3n P3blica y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y dem3s efectos, y rem3tase al Ministerio de Salud. Cumplido, arch3vese.

Digitally signed by Fernan GONZALEZ BERNAL DO DE QUIROS
Date: 2024.02.22 16:29:55 ART
Location: Ciudad Aut3noma de Buenos Aires

Fernan Gonzalez Bernaldo de Quiros
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2024.02.23 14:13:28 ART
Location: Ciudad Aut3noma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINDETTI
Date: 2024.02.26 12:00:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Grindetti
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2024.02.26 18:55:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO